



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

EXTRACTO de la Resolución de 7 de diciembre de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2019-2020, con destino a la financiación de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as.

BDNS(Identif.): 428128.

Primero.—Beneficiarios

Los centros o entidades colaboradores inscritos y/o acreditados en el registro de centros y entidades de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, o en los correspondientes registros de centros y entidades de formación para el empleo autonómicos o estatal, según el caso.

Segundo.—Objeto

Financiar acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as, pudiendo solicitarse acciones formativas de las incluidas en el anexo I de la convocatoria.

Financiar las becas y ayudas a personas desempleadas que participen en las acciones de formación aprobadas al amparo de esta convocatoria, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en su redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto y, en cuanto se opongan a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla.

Tercero.—Bases reguladoras

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en materia de formación de oferta, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, publicada en el BOE de 18 de marzo de 2008, en su redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE de 4 de agosto de 2012), y, en cuanto se opongan a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015), por ésta última, así como por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla.

Cuarto.—Cuantía

La convocatoria prevé un crédito máximo estimativo de quince millones novecientos treinta y un mil setecientos setenta y seis euros (15.931.776,00 €). Distribuidos de la siguiente forma:

Para acciones de formación:

Quince millones ciento seis mil quinientos veintiséis euros (15.106.526,00 €), de los cuales nueve millones sesenta y tres mil novecientos dieciséis (9.063.916,00 €) corresponden a la anualidad de 2019 y Seis millones cuarenta y dos mil seiscientos diez (6.042.610,00 €) corresponden a la anualidad de 2020.

Para las becas y ayudas:

Ochocientos veinticinco mil doscientos cincuenta euros (825.250,00 €) de los que cuatrocientos cincuenta mil doscientos cincuenta (450.250,00 €) corresponden a la anualidad de 2019 y trescientos setenta y cinco mil (375.000,00 €) corresponden a la anualidad de 2020.

Quinto.—Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos de interés

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201200101 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución e información complementaria correspondiente.

Para la cumplimentación de la solicitud, los solicitantes dispondrán de la aplicación informática de gestión de la formación para el empleo SINTRAFOR que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias pone a su disposición en la dirección de Internet <https://sintrafor.asturias.es>.



Las acciones formativas se ejecutarán entre la fecha de notificación de la resolución de concesión a los beneficiarios y el 31 de agosto de 2020 (Apartado Cuarto de la convocatoria), debiendo finalizar con la suficiente antelación como para presentar la debida justificación ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias no más allá del 30 de noviembre de 2020.

El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente manera:

- A) El 25% del importe concedido se podrá abonar anticipadamente, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de veinte días naturales desde la publicación de la Resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por las Resoluciones de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.
- B) Otro 35% del importe concedido hasta el límite de la anualidad presupuestaria prevista en la convocatoria para 2019 se podrá abonar de forma anticipada tras el inicio de las acciones formativas, previa solicitud del beneficiario que tendrá que presentarse al Servicio Público de empleo hasta el día 15 de noviembre de 2019.
- C) El importe de la subvención no solicitada anticipadamente o el importe solicitado y no abonado, según el caso, o el 100% para el supuesto de no haber solicitado pago anticipado, se abonará una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo sin que ello suponga aprobación de la liquidación, y por lo tanto sin perjuicio de las ulteriores facultades de comprobación de subvenciones de la administración concedente. El pago será minorado a fin de ajustar la cuantía al importe solicitado por el beneficiario en su liquidación.

Para las becas y ayudas de desplazamiento, el plazo de solicitud será de 20 días naturales a contar desde el inicio de la acción formativa. La solicitud se realizará en el documento que se encuentra adjunto como anexo I a la Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado partícipe en acciones de formación para el empleo y prácticas formativas no laborales gestionadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificada parcialmente por Resolución de 21 de diciembre de 2015

En Oviedo, a 7 de diciembre de 2018.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2018-12357.